

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 83 del Proyecto de ley 032/21 de Senado, 218 de 2021 Cámara “Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización del servicio de policía y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 83. EDUCACIÓN POLICIAL. Es el proceso académico dispuesto de manera permanente, para la formación, capacitación y entrenamiento integral y profesional del personal uniformado de la Policía Nacional, que permite la enseñanza de los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, orientado a desarrollar las capacidades teórico-prácticas asociadas al desarrollo de la profesión policial y desempeño laboral desde lo actitudinal, procedimental y conceptual.

La educación policial debe fortalecer los comportamientos éticos del personal uniformado en pro de contribuir al desarrollo personal, profesional y ocupacional para la prestación del servicio público de policía en el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1. La Dirección de Educación Policial priorizará la formación en derechos humanos, la investigación científica en el ámbito del servicio público de policía y el ejercicio de la profesión de policía como elementos sustantivos e inescindibles en el diseño y desarrollo de los programas académicos de formación, capacitación y entrenamiento, buscando formar entre otras competencias, la toma de decisiones por parte del uniformado de manera independiente y autónoma en el servicio de policía, con base en un pensamiento reflexivo y crítico.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Superior de Educación Policial aprobará el Sistema Educativo Policial y el Proyecto Educativo Institucional.

PARÁGRAFO 3. El Director de Educación Policial, por lo menos ~~mínimo~~ una vez al año, realizará audiencias públicas de rendición de cuentas, donde informe los avances, necesidades, retos e impacto de la gestión en materia de modernización y transformación permanente del proceso de educación policial.

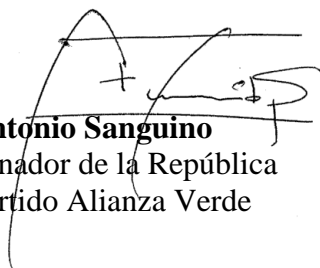
PARÁGRAFO 4. El Director de Educación Policial, al inicio de cada legislatura, rendirá un informe a las comisiones segundas del Congreso, sobre los avances, necesidades, retos e impactos de la gestión en materia de modernización y transformación permanente del proceso de educación policial.

PARÀGRAFO 5. Para respaldar la labor de fortalecimiento de la Educación de Policía, se conformará una comisión consultora que recomiende el enfoque diferencial y de Derechos Humanos en el Sistema Educativo Policial y el Proyecto Educativo Institucional.


La comisión que contará con la participación de la academia y las plataformas de derechos humanos, revisará también los manuales de procedimiento policial en las distintas materias en que los Derechos Humanos y Fundamentales se vean en riesgo por la actividad policial.

JUSTIFICACIÓN

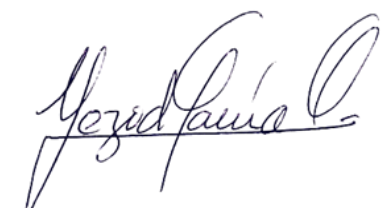
Este artículo como base de la reforma en materia de formación que requiere la Policía Nacional en materia de Derechos Humanos, enfoque de género y diversidad sexual, evidencia la necesidad de realizar reformas profundas a la institución.




Antonio Sanguino
Senador de la República
Partido Alianza Verde



Iván Marulanda Gómez
Senador de la República



YEZID GARCÍA ABELLO
Senador de la República
Partido Alianza Verde



Jorge Eduardo Londoño
Senador de la República
Partido Alianza Verde



AIDA AVELLA ESQUIVEL
Senadora de la República



ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República
Partido Alianza Verde



ROOSVELT RODRÍGUEZ RENGIFO

Senador